

## LOS DESAFÍOS DEL TRABAJADOR SOCIAL FRENTE A LOS NUEVOS ESCENARIOS DE REFORMA EN LA LEY DE MANUTENCIÓN ALIMENTICIA

### THE CHALLENGES OF THE SOCIAL WORKER AGAINST THE NEW REFORM STAGE IN THE FOOD SUPPORT LAW

AUTORAS: Vicenta Inmaculada Aveiga Macay<sup>1</sup>

Jennifer Poleth Tumbaco Mieles<sup>2</sup>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: [vaveiga@utm.edu.ec](mailto:vaveiga@utm.edu.ec)

Fecha de recepción: 30-11-2017

Fecha de aceptación: 18-01-2018

#### RESUMEN

El objetivo de este estudio fue Investigar los desafíos del Trabajador Social frente a los nuevos escenarios sobre la reforma de la Ley de Manutención en el Ecuador presentado el mes de mayo del 2017 en el Gobierno del Economista Rafael Correa Delgado. En el proceso de desarrollo de la investigación se utilizó los métodos inductivo-deductivo análisis, síntesis, bibliográfico, y a nivel empírico se aplicó cinco entrevistas a profesionales que laboran en el Consejo de la Judicatura , quienes dejaron entrever que la nueva reforma a esta Ley, mejora la calidad de vida de niños, adolescentes y personas con discapacidad.

PALABRAS CLAVE: desafíos; trabajador social; ley; reforma; manutención.

#### ABSTRACT

The objective of this study was to investigate the challenges of the Social Worker in the face of the new scenarios on the reform of the maintenance law in Ecuador presented in May 2017 in the Government of the Economist Rafael Correa Delgado. In the process of development of the research, we used the inductive-deductive methods analysis, synthesis, bibliography, and at the empirical level we applied five interviews to professionals who work in the Judicial Council, who let us see that the new reform to this Law, improves the quality of life of children, adolescents and people with disabilities.

KEYWORDS: challenges; social worker; law; reform; maintenance.

#### INTRODUCCIÓN

El Trabajo Social es una profesión que está estrechamente vinculada a los cambios ocasionados en las sociedades contemporáneas, en la medida que estas generan desajustes dirigen nuevos servicios, recursos y forma de atención social, estas

---

<sup>1</sup> Doctora en Ciencias Pedagógicas. Docente de la Universidad Técnica de Manabí. Portoviejo, Ecuador.

<sup>2</sup> Estudiante de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales. Universidad Técnica de Manabí. Portoviejo, Ecuador. E-mail: [jtumbaco1285@utm.edu.ec](mailto:jtumbaco1285@utm.edu.ec)

situaciones afectan a personas y a grupo familiar donde se produce con frecuencia situaciones de carencias y crisis que precisan atención personalizada. (Mero, 2017)

(Acevedo, 2012) agrega que la profesión del Trabajo Social se ha orientado a ser, entre otras cosas, un potencial administrador del bienestar social, presentando a un profesional con capacidad y habilidad para coordinar recursos, esfuerzos que acerquen a la sociedad a mejorar sus niveles de vida.

El profesional de Trabajo Social en sus variadas facetas orienta a las diferentes relaciones entre las personas y sus ambientes, su misión es contribuir a que todas desarrollen sus potencialidades y mejoren su calidad de vida, procurando que los sujetos adquieran una actitud positiva hacia el cambio que les permita desarrollar políticas y programas de carácter social. Dentro de su rol organiza y capacita a la población para su participación social en la búsqueda de opciones para resolver los problemas detectados y mejorar su nivel de vida. (Social, 2017)

Es evidente entonces, que en el desarrollo de su profesión cuente con conocimientos, herramientas y habilidades, tanto personales como sociales necesarias para relacionarse con las personas, familias, comunidades y organizaciones. Su radio de acción les permite diagnosticar problemáticas sociales tales como salud, educación, vivienda, social, y jurídico que los sitúa en una situación de riesgo social, y es allí donde aplicando metodologías y técnicas analiza, interviene, gestiona, , coordina y orienta a la reinserción de las personas en la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 178 inciso sexto tipifica que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, A su vez el Código Orgánico de la Función Judicial Art. 254 inciso segundo determina que el Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial, y es el encargado de atender los casos problemáticos que presentan las familias, se encuentra constituido por un equipo de profesionales, en los que se resalta la labor del Trabajador Social y su intervención profesional, su Ser y Hacer en este campo laboral por lo que el objetivo de este estudio es Investigar los desafíos del Trabajador Social frente a los nuevos escenarios sobre la reforma de la Ley de Manutención Alimenticia para mejorar la calidad de vida de las familias.

El método lógico - científico inductivo-deductivo análisis y síntesis, presente en esta investigación, permitió obtener información precisa del objeto de estudio. A nivel empírico se aplicó entrevistas a dos profesionales de Trabajo Social y a tres abogados que laboran en el área familiar del Consejo de la Adjudicatura de la ciudad de Portoviejo, quienes dejaron entrever que la nueva reforma a la Ley de Manutención Alimenticia, pretende mejorar la calidad de vida de niños, adolescentes y personas con discapacidad.

## DESARROLLO

El Trabajo Social es una profesión basada en la práctica , que requiere de un profesional que conjugue lo cognitivo y afectivo en pares dialecticos, con el propósito de posesionar su radio de acción en un contexto histórico concreto , donde promueva el

cambio , el desarrollo social de las personas, la cohesión social, y los principios de la justicia social. En este aspecto el Trabajador Social juega un papel importante en la sociedad interviniendo en los diferentes ámbitos sociales, en su accionar se enfrenta a desafíos que debe asumir con ética, sentido de pertinencia, responsabilidad, compromiso social y respeto a la diversidad. (Avegia, 2016).

La Federación Internacional de Trabajadores Sociales (2017), al respecto, expresa que el deber de cambio social se basa en la premisa de que la intervención del Trabajo Social se lleva a cabo cuando la situación actual sea a nivel individual, familiar, grupal, comunitario o social requiera de una necesidad de cambio y desarrollo.

Es oportuno mencionar como los Organismos y Entidades Públicas y Privadas promueven iniciativas de cambio social, reconociendo el lugar de las acciones humanas en los avances de los derechos humanos inalienables e inviolables de los individuos, razón por la cual el Trabajador Social debe actuar con ética profesional ante los problemas sociales aplicando procesos de transformación preventivos e innovadores con la finalidad de apoyar a los individuos a superar por sí mismo los lastres emocionales, físicos, culturales y sociales que puedan dificultar su bienestar y la capacidad de promoción y crecimiento personal.

En ese mismo sentido hoy en día se realiza en los organismos e instituciones una intervención social institucionalizada que se denomina comúnmente acción social que permite al Trabajador Social crear actividades específicas orientadas a la atención de las necesidades humanas con un carácter social que empuja a la sociedad a destinar recursos sociales para la satisfacción de dichas necesidades.

(Benítez-Cortés, 2014), en una investigación realizada en la ciudad de Sinaloa menciona a Alday (2004) por cuanto éste asevera que los Trabajadores Sociales, en virtud de determinadas normas vigentes, son requeridos a intervenir frente al pedido de una institución o, más generalmente, de parte de ese sistema de crisis que, desbordado por esta en su privacidad, sale de su ámbito y requiere la intervención de lo público.

Para esta investigación se precisa mencionar el radio de acción del Trabajador Social que interactúa en: Juzgados de la Familia Niñez y Mujer, Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura, quienes expresaron que los logros alcanzados hasta ahora se encuentra estrechamente relacionado con la problemática familiar, siendo una de sus focos de intervención problemas de comunicación, factores económicos, rupturas de pareja, divorcios, pensiones alimenticias, y otros que afectan la calidad de vida.

Resulta oportuno mencionar lo expuesto por Pujol (2015), porque identifica la Pensión Alimenticia, como un derecho que brinda la Ley a los hijos, en caso de separación o divorcio de los padres, quienes deben proporcionar recursos económicos necesarios para, alimentos, ropa, calzado, medicinas, esparcimiento, educación, útiles escolares, hasta cumplir los 18 años, esta Ley establece que en caso de estar cursando una carrera universitaria, podrían recibirla hasta cumplir los 21y los hijos con discapacidad tendrán beneficio a este derecho siempre, siendo corresponsabilidad del progenitor y progenitora dotar de los alimentos equilibrados para lograr el desarrollo integral, para el efecto el Estado promoverá el cumplimiento en coherencia, congruencia y consistencia con lo que tipifica el artículo 45,69 literal 1, 5 de la Constitución de la República del

Ecuador, concomitante y con los artículos 2,3,4 de la Ley Reformatoria del Título Quinto Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, para lo cual, se hace evidente mencionar los seis cambios de la Reforma a la Ley de Manutención Alimenticia enviada a la Asamblea para su respectivo análisis y aprobación.

### *Reformas a la Ley de Manutención Alimenticia*

#### *1.- Pensiones y corresponsabilidad parental*

El artículo 100 del proyecto enviado a la Asamblea establece que el padre y la madre tendrán iguales responsabilidades respecto a la manutención, menciona además que las tareas cotidianas que demande el cuidado personal del alimentante (hijo) tienen un valor económico y constituyen un aporte a su desarrollo integral, el cual deberá ser considerado para la fijación de la pensión de alimentos. Aquí se observa un vacío, por cuanto no se establece un rubro económico que los padres deben cubrir en la pensión.

El Art. 147.1: Reza que de no haber un acuerdo entre los padres, la juez aplicará la tabla de pensiones alimenticias mínimas a ambos progenitores. Se calculará de manera proporcional, según ingresos de alimentantes, las necesidades del alimentario, el tiempo de cuidado con el hijo y el número de hijos del progenitor. Tienen derecho a la pensión de alimentos los hijos niños y adolescentes; los hijos adultos hasta 23 años que demuestren que se encuentran cursando estudios, y los hijos de cualquier edad que padezcan de una discapacidad que les impida procurarse los medios para subsistir.

#### *2.- Tenencia compartida*

En el artículo 126 se indica que a través de la resolución judicial se dispondrá los términos de la tenencia compartida en cuanto a períodos de convivencia, vacaciones, lugar de residencia de los hijos en cada período, régimen de visitas y comunicación cuando esos períodos sean prolongados.

En el artículo 100 del proyecto de Reformas al Código de la Niñez y Adolescencia se incluye que el padre y la madre tendrán iguales responsabilidades respecto a la toma de decisiones sobre crianza de los hijos.

El artículo 119 establece tres tipos de tenencia: compartida, uniparental y otorgada a un familiar, la tenencia compartida asigna el cuidado y convivencia del hijo a ambos progenitores. La tenencia uniparental se otorgará solo a uno de los progenitores cuando el interés superior del niño lo demande o cuando un juez determine que el padre o la madre no están en condiciones de ejercerla. La tenencia otorgada a un familiar será concedida por un juez en caso de ausencia o imposibilidad del padre o la madre.

#### *3.- Rendición de cuentas de madres (o padres)*

En el artículo 146 se plantea que la o el obligado a prestar alimentos podrá exigir a la persona que administre la pensión alimenticia una rendición de cuentas sobre los gastos efectuados a favor del alimentario. El juez apreciará si corresponde dar trámite a la solicitud.

#### *4.- Multas a empleadores que oculten sueldos*

El artículo 147.4 sanciona a los empleadores que no desembolsen a tiempo la pensión fijada, esto es en 48 horas desde que recibe la notificación del juez. También se señala

que el empleador que proporcionara información parcial o falsa sobre los ingresos que percibe el demandado será multado con el doble de la pensión a pagar; en caso de reincidencia, con el pago del triple de la pensión.

#### *5.- Registro público de deudores*

En el proyecto de Reformas se dispone la creación de un registro de deudores de pensiones alimenticias, que se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura. Este, a su vez, remitirá el listado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, para incorporar al deudor en el Sistema de Registro o Central de Riesgos.

#### *6.- Apremio o prisión preventiva por no pago*

En el artículo 137 se señala que si se comprobare que el padre o la madre ha usado medios artificiosos como venta o traspaso de bienes a terceras personas, renuncia voluntaria a su trabajo, declaratoria falsa de ingresos percibidos o solicitud de disminución de los mismos, para eludir su responsabilidad, se ordenará el apremio personal (prisión) hasta por 30 días y la prohibición de salida del país. En caso de reincidencia el apremio será hasta 60 días y hasta un máximo de 180 días.

En caso de justificar el no pago por enfermedad, discapacidad o no contar con una actividad económica, se celebrará un compromiso de pago para cancelar lo adeudado, se aplicará un apremio personal parcial o se determinará el uso de un dispositivo de vigilancia electrónica por 30 días. Se notificará a la Autoridad Nacional de Trabajo, si el incumplimiento se debe por no contar con una actividad laboral. El apremio personal consiste en la privación de libertad entre las 21:00 de un día hasta las 06:00 del siguiente.

Como resultado de estas nuevas Reformas al Trabajador Social se le presentan desafíos de debe asumir en su intervención profesional.

Desafíos del Trabajador Social Frente los Nuevos Escenarios de las seis Reformas a la Ley de Manutención Alimenticia:

1. En atención a los artículos 100 del proyecto enviado a la Asamblea y el Art. 147.1, el Trabajador Social, en un proceso de acompañamiento usando la técnica del diálogo en su intervención, promueve en los padres el sentido de responsabilidad económica y la adquisición de suministro que garantice el desarrollo integral de los hijos. El Trabajador Social ejerce un papel de mediador permitiendo que los padres lleguen a un acuerdo para el bienestar de sus hijos, respetando cada uno de los parámetros establecidos por las partes involucradas, monitoreando el cumplimiento de estos, agotadas todas las instancias de sus competencias y los padres no llegan a ningún acuerdo, entonces el Trabajador Social traslada el caso a un juez de la niñez y adolescencia, quien aplicará a los progenitores la tabla de pensiones alimenticias para el cumplimiento de las mismas, no sin antes elaborar el respectivo informe.
2. Haciendo referencia a estas resoluciones es necesario que el Trabajador Social junto con un equipo multidisciplinario, oriente a través de charlas a los padres sobre una adecuada administración familiar, distribución del tiempo y dinero que

les permita tener un equilibrio en el entorno económico, familiar, social y emocional de sus hijos, ya que el cuidado personal de los hijos corresponde al padre y a la madre. Ambos, aunque vivan separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación y alimentación de sus hijos, aunque la custodia de los menores pueda recaer en uno de los padres por acuerdo o resolución judicial, pero el otro siempre debe aportar a la manutención.

3. La función del Trabajador Social en esta resolución es orientar al demandante en este proceso donde debe explicar o dar a conocer la utilización del capital recibido por el demandado ya que este puede ser respaldado a través de facturas que justifiquen el dinero si, se está utilizando para el cuidado del menor pero es el juez quien decide si es necesario esta acción se lleve a cabo por parte de la persona que administre la pensión.
4. Ante la situación planteada el profesional de Trabajo Social debe realizar un seguimiento riguroso a las instituciones donde labora el demandado dando credibilidad de su situación laboral que le permita tener información o comprobar el valor económico que recibe el demandante acorde a lo que manifiesta ante el juez, por otro lado inspeccionará que el empleador de dicha empresa no este ocultando el sueldo, en el caso de ser comprobado que no es el valor correcto, el juez lo multara por la falsedad emitida del valor de sus ingresos.
5. El Trabajador Social orienta acerca de las consecuencias que existen si los padres no cumplen con la pensión alimenticia emitida por el juez, les hace entender que su vida se le acaba como persona sujeto de crédito, el objetivo de estas orientaciones es enseñar a los padres a ser responsables y saber que un hijo necesita amor, abrigo, alimentación y educación.
6. El Trabajador social realiza un seguimiento y acompañamiento a las personas que reciben la manutención, dándoles a conocer los requerimientos que deben cumplir presentando un justificativo, con evidencias del gasto mensual y del manejo de los recursos adquiridos, así mismo los orienta en cuanto a las causas y consecuencia, ya que al incumplir las Reformas establecidas en la Ley de manutención alimenticia los padres vulneran los derechos de sus hijo.

En la actualidad el Trabajo Social mantiene un gran reto de compromiso en los diferentes juzgados penales y familiares, cuyo objeto social descansa en velar por la justicia y bienestar de la niñez y adolescencia, sin embargo la realidad desborda sus alcances cuando se presentan continuamente casos que exigen nuevos reordenamientos laborales de sus profesionales, entre los que se encuentra la existencia de departamentos de Trabajo Social a cargo de psicólogos u otros profesionistas; estos no tienen las habilidades y competencias necesarias inherentes al Trabajo Social, lo que se considera un problema que afecta la imagen de la profesión, lastra las miradas que desde las necesidades sociales atiende y afecta particularmente a aquellas familias que requieren la atención del profesional de Trabajo Social. (Benítez, 2014)

En este contexto el Trabajador Social busca contribuir al desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de la interacción social de estas; para ello, es fundamental el respeto a los derechos humanos, una actitud positiva hacia el cambio para mejorar las condiciones de vida de las colectividades y los individuos, así como la disposición al trabajo multi e interdisciplinario (Universidad, 2009), de esta manera, conoce e interpreta las necesidades, carencias y demandas de los sujetos sociales a fin de desarrollar políticas, programas de carácter social, organiza y capacita a la población para su participación social en la búsqueda de opciones tendientes a resolver los problemas detectados y mejorar su nivel y condiciones de vida.

## CONCLUSIONES

El Trabajador Social realiza una labor de pericia en sus intervenciones dentro del Consejo de la Judicatura en las unidades judiciales especializadas y juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia por cuanto es aquí donde existe el trato con la familia, donde acuden para resolver y satisfacer sus necesidades con el fin de mejorar sus condiciones de vida.

Los Trabajadores Sociales realizan una intervención directa con los padres de familias, con los hijos y la sociedad. mediando, orientando, y diagnosticando situaciones Sociales sólidas, basadas en la ciencia, la técnica y ética profesional.

Los desafíos que enfrentan con estas seis Reformas de la Ley de manutención permitirán a los Trabajadores Sociales asesorar en el proceso de su intervención a jueces/as con el fin de que las decisiones tomadas tiendan a mejorar la calidad de vida de los Hijos, Familia y Sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo, V. (23 de Septiembre de 2012). *Administracion en Trabajo Social* . Obtenido de Administracion en Trabajo Social : [vanezhita18.blogspot.com/2012/09/administración-y-trabajo-social.html](http://vanezhita18.blogspot.com/2012/09/administración-y-trabajo-social.html)
- Alayon, N. (2014). definiciones del trabajo social . *trazos digitsles* , 5-6.
- Benítez, E. (2014). El trabajador social en los juzgados de lo familiar. Miradas de inserción profesional en Mazatlán, Sinaloa, México. *Santiago*, 290-309.
- Carbonell, J., Carbonell, M., & González Martín, N. (2012). Las Familias en el siglo XXI. En *Una mirada desde el Derecho*.
- Mero, J. M. (14 de Mayo de 2017). *Oeldiario.es*. Obtenido de Castilla la Mancha : [www.eldiario.es/clm/palabras-claves/trabajo-social-familias\\_6\\_642945735.html](http://www.eldiario.es/clm/palabras-claves/trabajo-social-familias_6_642945735.html)
- Pérez Lo Presti, A., & Reinoza Dugarte, M. (2011). El educador y la familia disfuncional. *Revista Educere. Ediciones*, 11-20.
- Publicaciones, C. d. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Pujol, R. (2015). *w radio*. Obtenido de [http://wradio.com.mx/programa/2017/05/22/martha\\_debayle/1495472189\\_074802.html](http://wradio.com.mx/programa/2017/05/22/martha_debayle/1495472189_074802.html)
- Rene. (10 de noviembre de 2008). *blogspot.com*. Obtenido de [blogspot.com:](http://desintegracionfamiliar.blogspot.com/)
- Reyes, I. E. (29 de octubre de 2014). *Ejecentral*. Obtenido de Deserción escolar, principal actor de delincuencia juvenil: <http://www.ejecentral.com.mx/desercion-escolar-principal-factor-de-delincuencia-juvenil/>

Roble, I. V., & Smith-Castro, V. (2009). Correlatos y Predictores del Cumplimiento de Pagode la Pensión Alimentaria en Padres Divorciados o Separados. *redaldyc.org*, 395-404.

Romero, M. (19 de mayo de 2017). *El comercio* . Obtenido de <http://www.elcomercio.com/tendencias/reforma-rafaelcorrea-pensionesalimenticias-tenencia-codigoninez.html>

Universidad. (2009). *Escuela Ncional del Trabajo Social* . Obtenido de <http://www.trabajosocial.unam.mx/queestsocial.html>

Veiel, H. 1. (2013). Dimensions of Social support. *scielo*, 3.